ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

REFERENCIA: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE EFECTUAR, OTROSI MODIFICATORIO No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONVENIO SOLIDARIO No. CO1.PCCNTR.4269330 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO REINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER" suscrito con la junta de acción comunal de la vereda alto de reinas del Municipio de El Socorro, Santander.

OBJETO: **OTROSI MODIFICATORIO No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONVENIO SOLIDARIO No. CO1.PCCNTR.4269330**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER** y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO REINAS** identificada con NIT. 800.107.521 – 9, representada legalmente por Carlos Gustavo Figueredo Montaña identificado con cédula de ciudadanía. No 7.210.006 expedida en Duitama.

Me permito presentar los estudios y documentos previos, para efectuar **OTROSI MODIFICATORIO No. 01 y PRORROGA No. 01 AL CONVENIO SOLIDARIO No. CO1.PCCNTR.4269330 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO REINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER"** lo anterior siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y en atención a los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER.**
NIT. No.:	890.203.688 – 8.
JUNTA DE ACCION COMUNAL:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DE REINAS.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.107.521 – 9.
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS GUSTAVO FIGUEREDO MONTAÑA**
IDENTIFICACIÓN:	C.C 7.210.006 EXPEDIDA EN DUITAMA
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO REINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER**

VALOR DEL CONVENIO:	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 27.880.020,10) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTIOCHO (28) DIAS.
FECHA DE INICIO:	DICIEMBRE 03 DE 2022.
FECHA DE SUSPENSIÓN:	DICIEMBRE 21 DE 2022.
FECHA DE REINICIO:	MARZO 10 DE 2023.
PRÓRROGA No. 01	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TIEMPO INICIAL
FECHA DE TERMINACIÓN	ABRIL 17 DE 2023.
ASPECTO DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL	
OTROSI MODIFICATORIO AL PARÁGRAFO 1 DE LA CLAUSULA TERCERA Y PRORROGAR LA CLÁUSULA QUINTA EN UN (1) MES ADICIONALES AL PLAZO INICIALMENTE PACTADO DEL CONVENIO SOLIDARIO No. CO1.PCCNTR.4269330	

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de El Socorro como entidad de carácter territorial es definida como parte fundamental y esencial de la división del estado colombiano, y tiene como finalidad principal la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, ejerciendo para el cumplimiento de estos objetivos una función pública administrativa. La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Al Municipio de El Socorro de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleva a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Por otra parte, el Municipio de El Socorro de acuerdo al Esquema de Ordenamiento territorial cuenta con un área total de 12.231 hectáreas, de las cuales 11.865,7 son rurales, y 319,5 urbanas. Su área urbana está conformada por 43 barrios y su área rural por 22 veredas. La malla vial del Municipio es aproximadamente de 199.71 Km, de las cuales 16,35 km son vías en asfalto, 0,59 km vías en concreto, 2,57 km vías empedradas, 7,90 vías con placa huellas, 153,44 km vías destapadas y 0,15 km de batea.

Los datos anteriores permiten demostrar que actualmente el municipio requiere realizar mantenimiento a 153,44 km de vías destapadas, sin mencionar que muchas de las vías en asfalto y concreto están deterioradas y requieren de mantenimiento preventivo.

Bajo el contexto anterior, es importante mencionar que la económica del Municipio gira entorno a la ganadería, agricultura, comercio y servicios, y cuya principal actividad económica generadora de empleo es la producción agropecuaria, para lo cual se hace indispensable contar con vías rurales en óptimas condiciones, que permitan la comunicación y movilidad de los diferentes productos.

Ahora bien, con el propósito de generar estrategias que mejoren la transitabilidad de la malla vial rural en el plan de desarrollo EL SOCORRO, LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES 2020-2023 se planteó el objetivo "**Administración Municipal fortalecida en capacidades de desarrollo organizacional, gestión territorial, promoción de la planeación concertada y rendición de cuentas a la sociedad en general**", asociado a la meta de bienestar "**Alcanzar el 50% de participación de las J.A.C en la ejecución de las obras de mantenimiento, mejoramiento y/o construcción de infraestructura de menor complejidad que se realicen, en el periodo 2020-2023**".

Bajo la premisa anterior, la secretaria de planeación y desarrollo suscribió el convenio solidario número CO1.PCCNTR.4269330 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO REINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER** con la junta de acción comunal de la vereda Alto de Reinas.

Que la junta de acción comunal de la vereda alto de reinas solicitó mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2023 la modificación de la ubicación de las placa huellas, manifestando que el nuevo sector representa mayor beneficio para los habitantes de este sector, así mismo solicita prórroga al convenio solidario en un tiempo de (1) mes en aras de garantizar el objeto contractual y con el fin de dar continuidad al convenio aprovechando la época de verano para realizar la intervención.

En función a lo anterior la comunidad de la vereda Alto de Reinas identificó el siguiente punto:

Punto inicial

Coordenadas geográficas	
E (Latitud)	1092551
N (longitud)	1207756

Z (altitud)	1452

Punto Final

Coordenadas geográficas	
E (Latitud)	1092490
N (longitud)	1207784
Z (altitud)	1439

A partir de las necesidades anteriormente descritas, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal requiere realizar otrosí modificatorio No. 01 y prórroga No. 01 al convenio solidario número CO1.PCCNTR.4269330 cuyo objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO REINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER**.

Plazo de prórroga: un (1) mes contados a partir del vencimiento del tiempo inicial.

Las demás condiciones del convenio no se modifican.

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

MECANISMOS PARA LA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO
OTRO SÍ: La tendencia es modificar aspectos de carácter formal o cuando hay errores accidentales, modificación de fórmulas; no se cambia la sustancia del contrato, no se altera el objeto, menos sus especificaciones esenciales. **CONTRATOS ADICIONALES**: Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. **PRÓRROGA**: Cuando se debe modificar el plazo se denominará prórroga. **ADICIONAL**: Cuando se debe modificar el valor o precio se denominará adicional. **ACTAS COMPENSATORIAS**: Se utiliza cuando se presentan mayores cantidades de obra y/o obras extras. Son obras imprevistas que se deben hacer para el cumplimiento del objeto del contrato, pueden pasar del 100%.

ASPECTOS DEL OTRO SÍ

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les

sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"

Visto lo anterior y dado que no se afecta la sustancia o fondo del contrato, pues la finalidad de la suscripción del presente documento es aclarar las condiciones del contrato principal, resulta viable y pertinente suscribir la modificación contractual sugerida, con el fin de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en los términos del contrato de la referencia.

MODIFICACIÓN:

CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO SOLIDARIO:

PARÁGRAFO 1: El punto de intervención será el siguiente:

Punto Inicial:

Coordenadas geográficas	
E (Latitud)	1092884,571
N (longitud)	1207856,641
Z (altitud)	1612

Punto Final:

Coordenadas geográficas	
E (Latitud)	1092799,175
N (longitud)	1207785,163
Z (altitud)	1594

MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO SOLIDARIO:

PARÁGRAFO 1: El punto de intervención será el siguiente:

Punto inicial

Coordenadas geográficas	
E (Latitud)	1092551

N (longitud)	1207756
Z (altitud)	1452

Punto Final

Coordenadas geográficas	
E (Latitud)	1092490
N (longitud)	1207784
Z (altitud)	1439

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Tal y como se expuso en la necesidad que fundamenta la presente modificación contractual, se considera imprescindible suscribir la modificación contractual a fin de lograr la ejecución al cien por ciento (100%) del objeto del convenio de solidario.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La suscripción de la presente modificación contractual se considera viable desde el punto de vista financiero, toda vez que no se hace necesario comprometer recursos adicionales para satisfacer la necesidad prevista en el convenio genitor.

ASPECTOS DE LA PRÓRROGA

La prórroga, hace alusión a la necesidad de modificar el plazo inicialmente pactado para la ejecución de un contrato.

La prórroga es un tiempo adicional o una ampliación del plazo de ejecución del contrato, que se concede al contratista para la entrega de un determinado bien o servicio.

En cuanto a la prórroga, la Corte Constitucional, en Sentencia C – 949 de 2001, señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"

En el mismo sentido, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto*

alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Aunado a lo anterior, conforme a Sentencia C-300/12, se dispone: "*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros..."*

Visto los antecedentes, y teniendo en cuenta que el plazo es un elemento accidental del contrato, que no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo y que se requiere dar continuidad al convenio solidario de la referencia, resulta viable y pertinente suscribir **PRÓRROGA No. 01 POR UN TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TIEMPO INICIAL**, con el propósito de lograr la ejecución completa e idónea del objeto convenido.

IV. ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

OTROSI MODIFICATORIO a la cláusula tercera del convenio solidario No. **CO1.PCCNTR.4269330,** en la cual se modifica el parágrafo 1.

PRORROGAR la cláusula quinta del convenio solidario No. **CO1.PCCNTR.4269330**, ampliando el plazo de ejecución por el término de un (01) mes calendario adicionales al plazo inicialmente pactado.

V. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El contratista se compromete a ampliar el plazo de cobertura de los seguros y/o garantías que amparan el convenio solidario No. **CO1.PCCNTR.4269330**, en virtud a la prórroga que se suscriba.

VI. INALTERABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas del convenio solidario No. **CO1.PCCNTR.4269330**, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificados, aclarados, adicionados o complementados por el presente documento.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Que es factible suscribir **OTROSI MODIFICATORIO No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONVENIO SOLIDARIO No. CO1.PCCNTR.4269330 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO REINAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER"** suscrito con la junta de acción comunal de la vereda alto de reinas del Municipio de El Socorro, Santander, teniendo en cuenta que se encuentra vigente y no ha existido incumplimiento por parte de la entidad y la junta de acción comunal en el desarrollo de las actividades previstas en el alcance del objeto contractual.

Para constancia se suscribe en el Municipio de El Socorro, Santander, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

JHON FREDY URIBE TORRES
Secretario de Planeación y Desarrollo

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Nicolás Felipe Cuevas Ardila	CPS Secretaria Jurídica.	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García	Secretaria Jurídica	
os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Planeación y Desarrollo			